



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro

(Salamanca)

Expediente n.º: 260/2023

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Enajenación Onerosa de Bienes Patrimoniales por Subasta

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONOMICAMENTE MAS VENTAJOSA, UN UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DE CUATRO PARCELAS URBANOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto, Necesidades a satisfacer y naturaleza del contrato.

1. Objeto del Contrato.

Constituye el objeto del contrato la enajenación mediante procedimiento abierto (subasta pública) de CUATRO PARCELAS URBANAS, propiedad del Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro, cuyos datos registrales son los siguientes:

- **URBANA: PARCELA TRES, procedente del polígono D.- SOLAR**, en la calle **VICTIMAS DEL TERRORISMO**, número **DOCE**, en el término municipal de **FUENTES DE OÑORO** (Salamanca). Tiene una extensión superficial de **CUATROCIENTOS CINCUENTA y CUATRO METROS CON VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS**. Linda: al Norte, parcela número cuatro; Sur, con parcela número dos; Este, con fachada a la calle Víctimas del Terrorismo; y Oeste, con resto de finca matriz. La parcela cuenta con un poste de tendido eléctrico en el interior de la finca. En la escritura de registro original de la parcela inicial no consta ningún tipo de carga sobre la finca, si bien, la existencia de dicha instalación tiene una antigüedad de más de cincuenta años, probablemente cuando se construyó el poblado de la Aduana. Se decide, dar acceso a la instalación desde la zona de servidumbre del ferrocarril. La servidumbre de paso de electricidad o de energía eléctrica, es un tipo de servidumbre legal, que impone una obligación al predio o finca sirviente con obligación de pasar por el vuelo o subsuelo de la finca los cables necesarios para dar electricidad a una finca llamada dominante. La servidumbre de paso de las líneas y cables aéreos eléctricos y haces hertzianos eléctricos comprenderá, además del vuelo sobre el predio sirviente, la instalación en el mismo de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de hilos, cables, elementos complementarios y accesorios, así como la superficie de terreno que, en su caso, requiera la construcción de edificaciones e instalaciones de servicios para amplificadores de línea p estaciones de enlaces hertzianos. **REFERENCIA CATASTRAL: 4371215PE8947S0001RJ**. Susceptible de enajenación a particulares. Tomo: 1976, Libro:35, Folio: 14, número de la finca registral 3.173. **CRU: 37003001547103**

- **URBANA: PARCELA CINCO, procedente del polígono A.- SOLAR**, en la calle **VICTIMAS DEL TERRORISMO**, número **ONCE**, en término municipal de **FUENTES DE OÑORO** (Salamanca). Tiene una extensión superficial de **DOSCIENTOS SESENTA y CUATRO METROS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS**. Linda, al Norte, con calle Julián Sánchez El Charro; Sur, con resto de finca matriz; Este, con parcela número 6; y Oeste, con calle. La parcela cuenta con una alineación interior fijada en el interior de la parcela de 1, 50 metros para la futura ampliación de la calle Julián Sánchez El Charro, que con las obras ejecutadas de ampliación de la calle Julián Sánchez El Charro han pasado a formar parte de la citada vía pública. **REFERENCIA CATASTRAL: 4269901PE8946N0001GG**. Susceptible de enajenación a particulares. Tomo: 1976, Libro:35, Folio: 18, número de la finca registral 3.175. **CRU: 37003001547127**.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro

(Salamanca)

Expediente n.º: 260/2023

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Enajenación Onerosa de Bienes Patrimoniales por Subasta

- **URBANA: PARCELA SEIS, procedente del polígono A. SOLAR**, en la calle **JULIAN SANCHEZ EL CHARRO**, número **DOS**, en término municipal de **FUENTES DE OÑORO** (Salamanca). Tiene una extensión superficial de **CIENTO SETENTA y CUATRO METROS CON TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS**. Linda: al Norte, con calle Julián Sánchez El Charro; Sur, con resto de finca matriz; Este, con resto de finca matriz; y Oeste, con parcela número 5. La parcela cuenta con una alineación interior fijada en el interior de la parcela de 1,50 metros, que con las obras ejecutadas de ampliación de la calle Julián Sánchez El Charro han pasado a formar parte de la citada vía pública. **REFERENCIA CATASTRAL: 4269902PE8946N0001QG**. Susceptible de enajenación a particulares. Tomo: 1976, Libro:35, Folio: 20, número de la finca registral 3.176. **CRU: 37003001547134**.

- **URBANA: PARCELA OCHO, procedente del polígono A.- SOLAR**, en la calle **VICTIMAS DEL TERRORISMO**, número **NUEVE**, en el término municipal de **FUENTES DE OÑORO** (Salamanca). Tiene una extensión superficial de **QUINIENTOS QUINCE METROS CON CINCUENTA y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS**. Linda: al Norte, con resto de finca matriz; Sur, con calle Julián Sánchez El Charro y parcela número 7; Este, con resto de finca matriz y parcela número 7; y Oeste, con resto de finca matriz. La parcela cuenta con una alineación interior fijada en el interior de la parcela de 1,50 metros que con las obras ejecutadas de ampliación de la calle Julián Sánchez El Charro han pasado a formar parte de la citada vía pública y un retranqueo de tres metros con respecto al lindero Norte y calle Víctimas del Terrorismo para respetar la alineación interior de las edificaciones y las servidumbres generadas con respecto a la finca sita en la calle Víctimas del Terrorismo, número 7. **REFERENCIA CATASTRAL: 4472001PE8947S00010J**. Susceptible de enajenación a particulares. Tomo: 1976, Libro:35, Folio: 24, número de la finca registral 3.178. **CRU: 37003001547158**

El objeto de este contrato se identifica con el siguiente código CPV 401221100 Servicios de venta de terrenos.

2. Condiciones urbanísticas de las parcelas

Estos bienes considerados como susceptibles de enajenación, son de carácter patrimonial no destinados directamente al uso público, ni afectados a un servicio público de la competencia local, ni al aprovechamiento por el común de los vecinos.

Las parcelas objeto de enajenación tienen la consideración de Suelo Urbano con uso de vivienda unifamiliar mixto comercio y se encuentran sujetos al régimen urbanístico establecido por las Normas Subsidiarias Municipales.

Los bienes objeto de la presente subasta se venderán como cuerpo cierto y en su estado actual de conservación, que se podrán comprobar mediante visita a los mismos por lo que, una vez adjudicadas, no se admitirán reclamaciones en razón de diferencias de superficie en más o en menos, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que puedan poseer las fincas.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro **(Salamanca)**

Expediente n.º: 260/2023

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Enajenación Onerosa de Bienes Patrimoniales por Subasta

3. Necesidades a satisfacer y naturaleza del contrato.

La justificación y necesidad del contrato viene determinada por la necesidad de obtener fondos para financiar la ejecución de inversiones previstas en el Presupuesto o en proyecto, a efectos de redundar en beneficio y utilidad general de todos los ciudadanos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE (Ley 4612/2014) y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE de 9 de noviembre de 2017) (en adelante LCSP).

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la enajenación será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro alojado en la Plataforma de contratación del Sector Público al que se tendrá acceso a través de la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es/> y la página web del Ayuntamiento: <https://ayuntamientofuentesdeonoro.com/> y la sede electrónica: <https://fuentesdeonoro.sedelectronica.es/>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base Licitación y Tipo de Licitación

El presupuesto base de licitación, según informe de valoración de las parcelas emitido por el Arquitecto del Ayuntamiento que obra en el expediente, asciende el importe total de la enajenación a CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (44.485,00 €)



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)

Expediente n.º: 260/2023

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Enajenación Onerosa de Bienes Patrimoniales por Subasta

Asimismo, y de conformidad con lo anterior, procede la enajenación de las parcelas en los siguientes lotes, con el siguiente **tipo de licitación**:

PARCELA N.º	SUPERFICIE (M2)	UBICACIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA (€)
3	454,25	Víctimas del Terrorismo, 12	12.750,00
5	264,20	Víctimas del Terrorismo, 11	11.535,00
6	174,30	Julián Sánchez "El Charro", 2	6.700,00
8	515,55	Víctimas del Terrorismo, 9	13.500,00

En el tipo de licitación no está incluido el IVA, éste se añadirá al precio de adjudicación, al efectuar la misma y será abonado por la parte compradora al Ayuntamiento junto con el precio de adjudicación del inmueble.

Las ofertas que presenten los interesados deberán referirse a uno sólo de los lotes, de tal manera que aquellos que opten a la compra de más de un lote deberán presentar una oferta independiente para cada lote, en cuyo caso se incluirán todas las que sean de un mismo licitador en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRONICO «B» de su proposición.

Se considera como cantidad mínima el presupuesto tipo de licitación señalado anteriormente. Por consiguiente, los licitadores deberán ajustarse al mismo, o, bien, aumentarlo en su cuantía. Por la Mesa de Contratación será rechazada cualquier oferta que sea inferior al tipo de licitación fijado en este Pliego.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas por este Ayuntamiento para el contrato, por lo que, en caso de que éstas sean presentadas por los licitadores no serán tenidas en consideración.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos originados de la elevación a escritura pública de la enajenación a su favor, los de inscripción registral, viniendo obligado igualmente al abono de todos los tributos y precios públicos que origine la transmisión, incluido en su caso el IVA correspondiente, o en su caso impuestos o gastos aplicables a la transmisión

El precio de adjudicación, incluidos los impuestos que ésta devengue, deberán abonarse por el adjudicatario en el plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se notifique la adjudicación, siendo requisito previo para formalizar el contrato de compraventa mediante subasta pública. No obstante, el órgano de contratación podrá ampliar dicho plazo en casos justificados,



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro

(Salamanca)

Expediente n.º: 260/2023

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Enajenación Onerosa de Bienes Patrimoniales por Subasta

El contrato quedara resuelto de pleno derecho y con transcendencia real en el supuesto de falta de pago por el adquirente de la parcela del precio de adjudicación dentro del plazo señalado, con la pérdida de la fianza provisional.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas para contratar con la Administración establecidas en los artículos 71 y 85 LCSP.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA SEXTA. Garantía Provisional

De acuerdo con el artículo 137.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una garantía por importe del 5% del valor de la tasación del bien.

La garantía se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro

(Salamanca)

Expediente n.º: 260/2023

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Enajenación Onerosa de Bienes Patrimoniales por Subasta

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador podrá presentar, si es de su interés, una oferta a cada parcela subastada.

7.2 Presentación de ofertas.

La presentación de proposiciones podrá ser de forma MANUAL y/o ELECTRONICA.

A: Presentación Electrónica

La presentación de las ofertas de forma electrónica será a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de este servicio supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, **dentro del plazo de 15 DIAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro

(Salamanca)

Expediente n.º: 260/2023

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Enajenación Onerosa de Bienes Patrimoniales por Subasta

B: Presentación Manual

La **presentación de proposiciones de forma manual** viene justificada por cuanto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hace imposible utilizar los medios electrónicos por los potenciales licitadores (vecinos del municipio) quienes en su mayoría no cuentan con los medios personales y materiales apropiados para la tramitación de la licitación electrónica. Y en atención a lo previsto en el artículo 13 en relación con el artículo 14 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, esta Entidad Local no dispone de los medios humanos y técnicos que hagan posible la asistencia en el uso de los medios electrónicos a los futuros licitadores.

En consecuencia, las **proposiciones de forma MANUAL** se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro, con domicilio en Plaza de España, n.º 1, 37480 Fuentes de Oñoro (Salamanca), en horario de 9,00 a 14,00 horas, **durante los 15 días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.**

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro **(Salamanca)**

Expediente n.º: 260/2023

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Enajenación Onerosa de Bienes Patrimoniales por Subasta

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos SOBRES CERRADOS/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO y la leyenda **«PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE OÑORO PARA LA ENAJENACIÓN DE CUATRO PARCELAS URBANAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL»**.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social y teléfono a efectos de notificaciones.

La denominación de los sobres es la siguiente:

— **SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»: Documentación Administrativa.**

— **SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera **persona jurídica**, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)

Expediente n.º: 260/2023

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Enajenación Onerosa de Bienes Patrimoniales por Subasta

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación anunciada en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público para la enajenación de cuatro parcelas urbanas titularidad del Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro, ante el órgano de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la enajenación de cuatro parcelas urbanas de titularidad municipal convocada por el Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro
(Salamanca)

Expediente n.º: 260/2023

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Enajenación Onerosa de Bienes Patrimoniales por Subasta

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de _____ [5% del valor de tasación de la parcela a que licita].

**SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado de la convocatoria de licitación pública, mediante procedimiento abierto, subasta pública, para la enajenación de cuatro parcelas urbanas titularidad del Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro, anunciada en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la misma, realizando la siguiente oferta:

PROPUESTA ECONÓMICA:

Parcela n.º	Ubicación	Superficie

1.- OFERTA

Cifra en números	Cifra en letras
€	€

2.- IVA

Cifra en números	Cifra en letras
€	€

3.- PRECIO TOTAL

Cifra en números	Cifra en letras
€	€

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,
Fdo.: _____.».



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro **(Salamanca)**

Expediente n.º: 260/2023

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Enajenación Onerosa de Bienes Patrimoniales por Subasta

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Valoración

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación, **el PRECIO**.

Se otorgarán 10 puntos a la mejor oferta económica y puntuándose el resto por una regla de tres simple.

En caso de existir varias propuestas para la misma parcela con el mismo precio ofertado se procederá a realizar sorteo público para dirimir el orden de elección de parcelas por los interesados.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro **(Salamanca)**

Expediente n.º: 260/2023

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Enajenación Onerosa de Bienes Patrimoniales por Subasta

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los veinte días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS «B», que contienen las ofertas económicas.

En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en ato público.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración del único criterio de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá a los adjudicatarios de los distintos contratos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro **(Salamanca)**

Expediente n.º: 260/2023

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Enajenación Onerosa de Bienes Patrimoniales por Subasta

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato **dentro de los cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación. No obstante, el órgano de contratación podrá ampliar dicho plazo en casos justificados.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, y en atención a lo establecido en los artículos 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280 del Código Civil, a continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro

(Salamanca)

Expediente n.º: 260/2023

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Enajenación Onerosa de Bienes Patrimoniales por Subasta

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo máximo de 30 días hábiles, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro **(Salamanca)**

Expediente n.º: 260/2023

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Enajenación Onerosa de Bienes Patrimoniales por Subasta

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Parcelas que pudieran quedar desiertas en el procedimiento de adjudicación

Al amparo de lo dispuesto en el art. 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normativa de aplicación al caso, una vez realizada la subasta y si quedase/n desierta/s alguna/s parcela/s, y al objeto de evitar la repetición de procesos de enajenación sin ofertas de adquisición, podrá/n adjudicarse directamente, por orden de petición, a cualquier interesado que cumpla las condiciones establecidas.

Esta posibilidad de adjudicación directa podrá ser ejercida por el Ayuntamiento durante el plazo de un año.

CLÁUSULA DECIOCTAVA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la secretaria del Ayuntamiento con sede en Plaza de España, n.º 1, 37480 de Fuentes de Oñoro (Salamanca), Tf. 923473001; correo electrónico secretaria@ayuntamientofuentesdeonoro.com.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar lo convenido y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, por razón de interés público podrá modificar la prestación del objeto del contrato o suspender su ejecución y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al adjudicatario.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro **(Salamanca)**

Expediente n.º: 260/2023

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Enajenación Onerosa de Bienes Patrimoniales por Subasta

Previo informe jurídico de la secretaria del Ayuntamiento, en los casos que legalmente proceda, los acuerdos del órgano de contratación, dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Confidencialidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Asimismo, los contratistas deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de los contratos a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en los contratos, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que antecede, que consta de 16 páginas más Anexo I con la composición de la mesa de contratación, han sido aprobados por Acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 07 de septiembre de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro **(Salamanca)**

Expediente n.º: 260/2023

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Enajenación Onerosa de Bienes Patrimoniales por Subasta

ANEXO I.- DESIGNACIÓN MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Por Acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 07 de septiembre de 2023, se aprueba la designación de los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante que estará integrada por los siguientes:

Presidente: Laura Vicente Torrens (Alcaldesa)

Suplente: Teresa Herrero Manjón (Concejala)

Vocales: Manuel Sánchez Arroyo (funcionario de la Corporación)

María Isabel Mateos Vicente (Auxiliar-Administrativo)

José Carlos García Martín (Arquitecto)

Secretario: Manuel Sánchez Arroyo (que actuará como secretario de la Mesa en su condición de único funcionario de la misma)